



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

07 JUL 2023
Proceso N° 2021-00532

Revisadas las diligencias y el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado en el art. 286 del C.G.P. según el cual "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella" (Subrayado fuera del texto original, se corrigen los ordinales primero, segundo y tercero del auto calendado el 30 de marzo de 2023 (fl. 328).

2. En ese sentido, los ordinales primero, segundo y tercero del auto calendado el 30 de marzo de 2023 quedarán así:

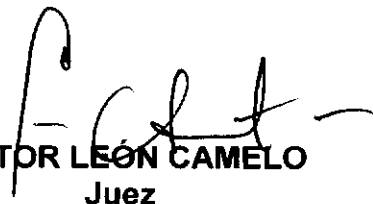
"(...) PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto calendado el 20 de mayo de 2022, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO. REVOCAR PARCIALMENTE el auto calendado el 20 de mayo de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda recurrida por la demandante, en el sentido de entender que la causal de rechazo referida a la falta de indicación del domicilio de la demandante y la demanda, fue debidamente subsanado.

TERCERO: CONFIRMAR las demás determinaciones adoptadas mediante el auto calendado el 20 de mayo de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda recurrida por la demandante, de conformidad con las razones expuestas. (...)"

3. Por Secretaría, remítase el expediente al superior para que se surta la alzada y háganse las anotaciones del caso, dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 30 de marzo de 2023. Oficiese

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Magistrado Vicerrector Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 047 Fecha 10 JUL 2023

El Secretario(a),